

12. Reintegro de los fondos puestos a disposición de las Empresas.

La devolución de los fondos concedidos se efectuará por las fábricas azucareras con arreglo al siguiente calendario:

Zona Sur: De la cifra global de financiación concedida a cada Empresa el reintegro mensual no será inferior al porcentaje siguiente:

- El 30 por 100 antes del 31 de agosto.
- El 30 por 100 antes del 30 de septiembre.
- El 30 por 100 antes del 31 de octubre.
- El 10 por 100 antes del 30 de noviembre.

Con el pago del mes de noviembre deberán hacerse efectivos también la totalidad de los intereses que las Empresas azucareras adeuden al F. O. R. P. P. A. por esta financiación.

Zonas Duero y Ebro Centro:

- El 20 por 100 antes del 30 de noviembre.
- El 30 por 100 antes del 31 de diciembre.
- El 30 por 100 antes del 31 de enero.
- El 20 por 100 antes del 28 de febrero.

Con el pago del mes de febrero deberán hacerse efectivos también la totalidad de los intereses que las Empresas azucareras adeuden al F. O. R. P. P. A. por esta financiación.

Por excepción, la tramitación de los créditos de que sean beneficiarios los cultivadores de remolacha de siembra invernal de las provincias de Granada, Jaén, Murcia y Albacete (cuencas del Guadaquivir y del Segura), se ajustará a todos los efectos al calendario previsto para las zonas Duero y Ebro-Centro.

A tales efectos, cualquier fábrica que colabore en la concesión de créditos con uno y otro calendario formulará por separado, y en las fechas que corresponda, sus peticiones de fondos y, también por separado, procederá a la justificación de los que hayan recibido y, en los plazos establecidos para cada uno, al reembolso del principal y los intereses.

A la recepción de estos reintegros el F. O. R. P. P. A. declarará cancelados los documentos de garantía que oportunamente se establecieron con esta finalidad.

13. Demora en los reembolsos.

La demora en la restitución del principal e intereses se gravará con un interés de demora adicional del 5 por 100, sin perjuicio de la exclusión de la Empresa que incurra en demora para conciertos en operaciones sucesivas.

14. Inspección y control del F. O. R. P. P. A.

Además del estado-resumen previsto en la norma 9.ª, durante la recepción las fábricas enviarán mensualmente al F. O. R. P. P. A. resúmenes de los partes de entrega en fábrica.

Los servicios de Inspección del F. O. R. P. P. A. tendrán en todo momento a su disposición en las Empresas colaboradoras los documentos justificativos de la gestión realizada en cumplimiento de estas normas.

15. Notificación.

A los efectos de notificación establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo la presente Resolución será expuesta en el tablón de anuncios de este Organismo y comunicada a las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, del Ministerio de Agricultura; a la Dirección General de Industrias Alimentarias, del Ministerio de Industria; al Sindicato Nacional del Azúcar; a la Hermandad Nacional Sindical de Labradores y Ganaderos y a las Agrupaciones Nacionales de Cultivadores de Remolacha y de Fabricantes de Azúcar.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1974.—El Presidente, Luis García de Oteiza.

Ilmos. Sres. Presidente del Sindicato Nacional del Azúcar, Administrador general del F. O. R. P. P. A., Secretario general del F. O. R. P. P. A., Inspector general del F. O. R. P. P. A., Director de los Servicios Técnicos del F. O. R. P. P. A.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24481 ORDEN de 20 de noviembre de 1974 por la que se otorga por «adjudicación directa» el destino que se menciona al Guardia 1.º que se cita.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 189), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorga por «adjudicación directa» el destino de Ordenanza en la Empresa «Esabe Express, S. A.», al Guardia 1.º de la Guardia Civil don Oliveiro Alonso Fernández, con destino en la 652.ª Comandancia de la Guardia Civil, Fija su residencia en Gijón (Oviedo). Este destino queda clasificado como de 3.ª clase.

Art. 2.º El citado Guardia 1.º, que por la presente Orden adquiere un destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla de la Empresa a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de la credencial del destino civil obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia

del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 58).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1974.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

24482 ORDEN de 21 de noviembre de 1974 en la que se otorga por «adjudicación directa» el destino que se menciona al Guardia 1.º de la Guardia Civil que se cita.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 189), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorga por «adjudicación directa» el destino de Ordenanza en la Empresa «Esabe Express, S. A.», Madrid, al Guardia 1.º de la Guardia Civil don José Urbano Díaz, con destino a la 281.ª Comandan-